

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 01-2021-AL-MPC

Cañete, 7 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 315-2020-GDETT-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe N° 326-2020-GDETT-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, el Informe Legal N° 678-2020-GAJ-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020 y el Informe N° 173-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdo. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

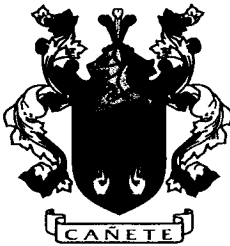
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su Artículo 2° numeral 2.3. que los Gobiernos Regionales y Locales adoptaran las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Ordenanza N° 24-2020-MPC, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la **"ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE"**, y en cuyo Artículo 1.- consideró APROBAR las medidas de bioseguridad y control para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en los establecimientos públicos y privados de locales comerciales, industriales y de servicios, en el Distrito de San Vicente de Cañete, mismas que se encuentran descritas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Que, forma parte de la norma antes acotada el Anexo I-MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS COMO LOS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE; en el **Item II.III-Para el Público**, en el Inc. d) señala **"No al ingreso de menores de 14 años ni mayores de 65 años por ser vulnerables a establecimientos públicos"**. (Art. 8° del Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, del 03/10/20).

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gobierno Central a través de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó **"DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBEN SER LA CIUDADANIA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL"**, siendo que en el ITEM 7.2. de dicha norma, señala textualmente **"en el caso de los niños y niñas menores de doce (12) años, en los espacios públicos, deben mantener una distancia física o corporal no menor de dos (2) metros, lo que no incluye a las personas adultas que los acompañan"**, de la misma forma en el ITEM 7.3. dice **"los padres, madres, tutores o adultos cuidadores a cargo de los niños o niñas menores de 12 años, deben tener la debida diligencia cuando se encuentren fuera del hogar, considerando el interés superior de los niños y niñas"**.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 01-2021-AL-MPC

Que, en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 24-2020-MPC, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe normas complementarias y/o de adecuación relacionadas con las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, siendo de esa investidura, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, mediante Informe N° 315-2020-GDETT-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020, promueve el Proyecto de Decreto de Alcaldía, para la modificación y/o adecuación de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MPC, del Ítem II-III, literal d) - Anexo I.

Que, mediante Informe Legal N° 678-2020-GAJ-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la modificación del literal d) del Ítem II-III Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MPC, "**ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE**".

Que, del resultado de la variable del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020 por el Diario Oficial El Peruano, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, mediante Informe N° 326-2020-GDETT-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, y Proveído S/N de fecha 16 de diciembre de 2020, adecua el proyecto de Decreto de Alcaldía, conforme al decreto supremo en referencia.

Que, mediante Informe N° 173-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe ampliatorio sobre el análisis de la nueva adecuación y/o modificación de la Ordenanza N° 24-2020-MPC, de conformidad con el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, considerando viable el Proyecto de Decreto de Alcaldía promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR el Inc. d) del ÍTEM II.III correspondiente al ANEXO I de la Ordenanza N° 24-2020-MPC, por el cual se aprueba las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS COMO LOS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, quedando de la siguiente manera:

d) Se permitirá el ingreso de mayores de 65 años a los establecimientos públicos y/o privados, siempre y cuando cuenten con las medidas de bioseguridad personal (mascarillas, protector facial, etc.), como medida de prevención contra el COVID-19.

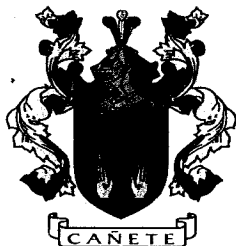
De la misma forma en el caso de los niños y niñas menores de doce (12) años, podrán acceder a los espacios públicos, debiendo mantener una distancia física o corporal no menor de dos (2) metros, lo que no incluye a las personas adultas que los acompañan. Los padres, madres, tutores o adultos cuidadores a cargo de los niños y niñas menores de doce (12) años, deben tener la debida diligencia cuando se encuentren fuera del hogar, considerando el interés superior de los niños y niñas, debiendo contar con las medidas de bioseguridad personal (mascarillas, protector facial, etc.)

ARTÍCULO 2°. - RATIFICAR los demás articulados considerados en la Ordenanza N° 24-2020-MPC.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio, Policía Municipal, y a las Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe


///...
Pág. N° 03
D.A. N° 01-2021-AL-MPC

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, notificar a las áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL